LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, ID NRO. 314704.-

INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad al Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; elevamos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), el Informe de Evaluación de Ofertas resultante del análisis de las mismas, presentadas en el marco de la ***"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, ID NRO. 314704",*** *a fin de corroborar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, para de este modo determinar que sean técnica y económicamente más convenientes a los intereses de la Justicia Electoral.----------*

Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 92/2016 de fecha 12 de agosto del 2016 ha sido constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral conformado por los siguientes integrantes: Sr. Joaquín Cazal Irún, Director de Organización y Procesos de la Justicia Electoral, Abg. Enrique Javier Terwindt Ojeda, Coordinador de Procesos y Llamados de la UOC, Abg. Roberto Rolando Rivas Morales, Coordinador General de la UOC, Lic. Leticia Concepción Duré Digalo, Jefa del Departamento de Llamados de la UOC y el Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez, Jefe del Departamento de Subasta a la Baja Electrónica.----------

Antecedentes

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 78/2016 de fecha 08 de julio de 2016.---*
- *Acta de Apertura de Ofertas de fecha 02 de setiembre de 2016.----------*

1. Acta de apertura de ofertas.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 02 de setiembre de 2016, se ha procedido a la apertura de los sobres de las siguientes ofertas: ----------

N°	*EMPRESAS OFERENTES*	*EMPRESAS OFERENTES (IVA INCLUIDO)*
1	*BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.*	*199.360.000.-*
2	*PUBLICITARIA NASTA S.A.*	*174.580.000.-*
3	*APOLO 11 S.R.L.*	*174.440.000.-*

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas.

En el marco del acto de apertura de sobres, la Mesa Receptora de Ofertas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se realizó observaciones. ----------

1) La Sra. Gloria Patricia Galeano González, en representación de la firma PUBLICITARIA NASTA S.A., deja como observación que la empresa Apolo 11 S.R.L.,

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Lic. Leticia Duré Digalo

presenta su precio por debajo del precio referencial, que fue publicado en el portal de la DNCP.----------

2) *El Sr. Mario Alejandro Benítez Leguizamón, representante de la firma APOLO 11 S.R.L., deja como observación que la firma PUBLICITARIA NASTA S.A. y BIEDERMANN PUBLICITARIA S.A., no presentan Certificado de Origen expedido por el MIC dirigido al ID y a la Convocante, desatendiendo el Art. 4° Resolución 346 del MIC de fecha 31/03/16 y el Decreto 9649/12 de la Ley 4558/11 de Productos y Servicios Nacionales.----*

En relación a lo señalado por la representante de la empresa PUBLICITARIA NASTA S.A. en el punto Nº 1, este Comité de Evaluación manifiesta que el precio unitario ofertado por la empresa APOLO 11 S.R.L. no se encuentra fuera de los rangos establecidos en los criterios de evaluación para los precios ofertados establecidos en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016.---------

En relación a lo señalado por la representante de la empresa APOLO 11 S.R.L. en el punto Nº 2, este Comité de Evaluación manifiesta que la falta de presentación del Certificado de Origen Nacional no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior, Inciso (c) Margen de Preferencia para Productos y Servicios Nacionales. Por tanto, dicha observación podría considerarse un error formal, no constituyendo causal de descalificación, en concordancia con lo establecido en el Art. 58° del Decreto N° 21909/03.----------

2. *Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.*

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 con sus modificaciones y demás disposiciones que rigen las Contrataciones Públicas, observándose lo siguiente:----------

Nº	EMPRESAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA	LISTA DE PRECIOS	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL	DD.JJ. ART. 40	DOC. QUE ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE	CONSTANCIA DEL SIPE Nº
1	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1417030
2	PUBLICITARIA NASTA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1416540
3	APOLO 11 S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1417022

❖ *Con respecto a la oferta presentada por la empresa APOLO 11 S.R.L., éste Comité de Evaluación constató que la misma no presentó correctamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el cual constituye un documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Anexo I, Sección VII – punto b) del Pliego de Bases y Condiciones, en razón de que la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la referida empresa se encuentra extendida por un período de validez de 92 (noventa y dos) días, no adecuándose a lo requerido en las bases y condiciones del llamado de referencia que exige el periodo de validez de dicha garantía por un plazo de 120 (ciento veinte) días en conformidad a la cláusula 20.2 (f) de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones; no pudiendo considerarse dicha observación como error formal dentro de un documento sustancial.----------*

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
24.1508.0015274.0000	1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA OFERTA)

Asegurado: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL — Documento: 80011609-7

Domicilio: AVDA. E. AYALA Nº 2759 ESQ. STA CRUZ DE LA SIERRA — Localidad: ASUNCION

Tomador: APOLO 11 SRL — Documento: 80022850-2

Domicilio: JOSE RODO Nº 1110 ESQ. J.A. FLORES — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
31/08/2016	00:00 hs de 02/09/2016	24:00 hs de 02/12/2016	92	Gs. 8.722.000

Entre INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado "El Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	250.000

Esta Compañía esta autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. Nº 5 Acta 80 De Fecha: 29/04/1976

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 24-0016 | Res.Nº 71/99 | Fec. 02/02/1999

Agente: DE SANTIS, MARIO LUIS
Matrícula: 748 Tel:

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 250.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/08/2016	250.000
TOTAL		250.000

Lic. MARCELO DONINELLI
Auditor Interno

Enrique Pereira
Sub Gerente Técnico

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

En relación a la revisión efectuada, se concluye que la documentación proporcionada por el oferente en cuestión es insatisfactoria y constituye una desviación significativa, a raíz de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el Oferente no se encuentra debidamente extendida según lo requerido en la cláusula 20.3 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y en los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones.----------

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa APOLO 11 S.R.L., fundado en lo establecido en el Art. 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", en el Art. 60 "Análisis" y en el Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones.----------

Instrucciones a los Oferentes
20. Garantía de Mantenimiento de la Oferta
20.2 (f) El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 120 (ciento veinte) días, a partir de la fecha y hora de apertura de ofertas.
20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento.

Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones
Artículo 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones". La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Lic. Leticia Duré Digalo

...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Artículo 60 "Análisis". La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida...

Artículo 61 "Método de evaluación". Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...

2.1 Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a solicitar informe a la Dirección de Recursos Humanos (RR.HH.) por Nota JE/CE Nº 01/2016 recepcionada en fecha 07 de setiembre de 2016, sobre aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas, acompañando el Anexo del Listado de Oferentes con los datos personales de los participantes del presente llamado, de acuerdo al siguiente detalle:----------

a) Si las personas individualizadas en el Anexo – Listado de Oferentes son funcionarios permanentes o contratados de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de los mismos.----------
b) Si las personas individualizadas en el Anexo – Listado de Oferentes figuran en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado cada uno.----------

Por Nota SINARH/RR.HH. Nº 034/2016 recepcionada en fecha 12 de setiembre de 2016, la Lic. Virginia Estigarribia de Hachen, Directora de Recursos Humanos comunica cuanto sigue: ----------

- *Que teniendo en cuenta el listado de personas (Oferentes) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, no forma parte del plantel de funcionarios permanentes, pero cuenta con datos históricos como contratado en esta Institución.----------*
  - *Hugo Enrique Biedermann Montaner C.I. N° 500.076 (Contrato 2005).----------*

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.
JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

- *En cuanto al registro de las personas (Oferentes) en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SINARH):*
  - *Enrique David Biedermann Smith C.I. N° 1.055.059 (Presidencia 2002).----------*
- *Así mismo, cabe señalar que el número de cédula 2.902.573 correspondiente a la Sra. Sonia Biedermann Smith está registrado como Norma Liz Castro Centurión, cuya reproducción se acompaña con esta presentación.----------*

En relación a la observación efectuada al número de cédula 2.902.573, este Comité de Evaluación procedió a cotejar el mismo en la base de datos de la Secretaria de Función Pública (SFP) que figura en la página web www.documentos.gov.py de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) y se constató que efectivamente corresponde a la Sra. Sonia Biedermann Smith, en donde no se registran datos.----------

En relación al informe requerido y contestado por la Dirección de Recursos Humanos de la Justicia Electoral y a la revisión efectuada, este Comité de Evaluación deja constancia sobre la calificación de la capacidad legal de los oferentes conforme al criterio "Cumple / No Cumple", de acuerdo al siguiente detalle:----------

OFERENTES	***CAPACIDAD LEGAL***	
	Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a) *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*	***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*
BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
PUBLICITARIA NASTA S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Por tanto, los oferentes del presente llamado detallados en el cuadro que antecede, cumplen con la calificación de la capacidad legal, exigida por la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas.

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones, se ha procedido a la verificación de la planillas de precios presentadas por las empresas oferentes, no observándose errores aritméticos que se exponen en el cuadro adjunto (CUADRO 1).----------

Habiéndose verificado las planillas de precios presentadas por los oferentes, se procedió a seleccionar las ofertas evaluadas como las más bajas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones (CUADRO 1).----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

4. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes
4.1 Documentaciones.

De conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos de carácter formal, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 02/2016 recepcionada en fecha 08 de setiembre de 2016 a las 10:13 horas, se solicitó a la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. la presentación de los siguientes documentos:----------*

a) Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.----------
b) Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.-

La empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. no presentó las documentaciones requeridas dentro del plazo establecido.----------

***En cuanto al documento solicitado en el inciso a)**, se manifiesta que la falta de presentación de los documentos requeridos no se ajusta a lo establecido en el punto 1. Criterios de Evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que establece taxativamente: ----------*

> *...Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro de un plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente hábil de su recepción de la solicitud correspondiente... La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante y/o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., fundado en lo establecido en los Arts. 46 "Documentos comprendidos en la oferta", 57 "Aclaración de ofertas", 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 59 "Disconformidades, errores y omisiones", 60 "Análisis" y 61 "Método de Evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones.----------

> *Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones*
> *Art. 46.- "Documentos comprendidos en la oferta". La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:...*
> *4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.*
>
> *Art. 57.- "Aclaración de ofertas". Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito...*
>
> *Art. 58.- "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones". La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*
> *Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...*

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
UOC

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Lic. Leticia Duré Digalo

3) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 59.- "Disconformidades, errores y omisiones". Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y currículum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...

Art. 60.- "Análisis". La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Art. 61.- "Método de evaluación". Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:...
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...

❖ *Por Nota JE/CE N° 03/2016 recepcionada en fecha 08 de setiembre de 2016 a las 10:10 horas, se solicitó a la empresa PUBLICITARIA NASTA S.A. la presentación del siguiente documento:----------*

a) Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.----------

Por Nota recepcionada en fecha 08 de setiembre de 2016 a las 14:00 horas, la empresa PUBLICITARIA NASTA S.A. realizó su contestación y presentó la documentación requerida dentro del plazo establecido.----------

En el mismo sentido, la empresa oferente ha manifestado cuanto sigue: ----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Marcelo A. Denis
Unidad Operativa de Contratac
Justicia Electoral

4.Con referencia a la observación que consta en Acta de Apertura respecto a la no presentación del Certificado de Origen en nuestra oferta, ratificamos la presentación del documento, indicado como el Item Nº 087, expreso en la Constancia del SIPE – DNCP Nº 1416540 en estado ACTIVO y por tanto perfectamente en situación legal para ser invocado como componente de nuestra oferta.
Así también, nos permitimos referir respetuosamente que la Resolución 346 del MIC considera expresamente "... se actualizan las tasas por la emisión de certificados y constancias correspondientes a trámites efectuados ante dependencias de la subsecretaria de Estado de Industria...". Que el Art. 4 se refiere en efecto a la Emisión del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, señalando la "Nota" al pie del mismo, respecto a la forma futura en que se emitirá el certificado a partir de la resolución.
Que si perjuicio de esto, de lo cual estamos en perfecto conocimiento, y en total acuerdo, la Resolución Nº 346 MIC fue promulgada con fecha 31 de Marzo de 2016, y que el Certificado presentado por Publicitaria Nasta S.A. fue emitido en fecha 09 de Marzo del 2016 con vencimiento 09 de Setiembre de 2016 por lo cual nuevamente nos permitimos ratificar su validez y vigencia a la fecha en que se realizó la apertura de Ofertas y que así también comprendemos perfectamente el alcance de la Resolución Nº 346, en la oportunidad en que debamos proceder a la nueva renovación del Certificado de Origen.

Conforme a las consideraciones expuestas por la empresa PUBLICITARIA NASTA S.A., este Comité debe manifestar que, la Convocante en cumplimiento de la Resolución N° 346 de fecha 31/03/2016 emitida por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y del Circular DNCP N° 17/2016 de fecha 27/04/2016 ha incorporado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado de referencia el siguiente requerimiento: "...los Potenciales Oferentes que participen del presente llamado deberán presentar el Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de que puedan ser beneficiados con dicho margen de preferencia, ***el cual será aplicado única y expresamente si el mismo se halla acorde a los requerimientos establecidos en el Art. 4º de la Resolución Nº 346*** *de fecha 31 de marzo de 2016 emitida por el Ministerio de Industria y Comercio...". Conforme al Formulario de Oferta suscripto y presentado por la empresa, en su inciso a) han aceptado y consentido las bases y condiciones del llamado expresando: "a)* ***Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación****, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y* ***difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones****...".--*

Si bien la empresa oferente cuenta con un Certificado de Origen Nacional "ACTIVO" en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y presentó el mismo certificado al momento de la solicitud realizada, corresponde aclarar que el mismo no se encuentra acorde a los requerimientos establecidos en el Art. 4° de la Resolución N° 346 de fecha 31 de marzo de 2016 emitida por el Ministerio de Industria y Comercio. Sin embargo, dicha circunstancia no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior, Inciso (c) Margen de Preferencia para Productos y Servicios de Origen Nacional.----------

Abg. Enrique Tenwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

5. Verificación de los Criterios de Evaluación

5.1 Verificación de Documentos de Carácter Formal

EMPRESAS – Personas Jurídicas	PUBLICITARIA NASTA S.A.	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Copia de contratos, remisión, facturas y/o recepciones finales de la prestación del servicio similar a los ofertados en la presente licitación, según lo requerido en la Sección II – Criterios de Evaluación.	CUMPLE	CUMPLE
Balance de los tres últimos años 2013, 2014 y 2015	CUMPLE	CUMPLE
Índices de Capacidad financiera de los tres últimos años 2013, 2014 y 2015 de acuerdo a lo indicado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2 Requisitos para Calificación	CUMPLE	CUMPLE
FORMULARIO N° 10 DE REFERENCIAS COMERCIALES CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, de la Sección VI. Formularios; de acuerdo a lo establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial - Municipal al dia	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	NO CUMPLE	NO CUMPLE

5.2 Análisis de precios ofertados

Los criterios de evaluación para los precios ofertados establecidos en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016 fueron aplicados para la evaluación correspondiente, constatándose que los precios ofertados no se encuentran fuera de los rangos establecidos. Por tanto, no se procedió a solicitar a los oferentes el desglose de costos que forman sus precios.----------

5.3 Capacidad financiera

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.----------
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015).--
b. Ratio de Endeudamiento: pasivo total / activo total.----------
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015).--------
c. Ratio de Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.----------
El promedio en los últimos 3 (tres) años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.----------

OFERENTE:	PUBLICITARIA NASTA S.A.				
Balance General	2013	2014	2015	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR
Activo Corriente	9.245.491.208	10.630.048.481	11.477.944.925	10.451.161.538	CUMPLE
Pasivo Corriente	5.429.015.956	5.470.511.865	3.087.057.408	4.662.195.076	

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratació
Justicia Electoral

Lic. Leticia Duré Digalo

Activo Total	*11.572.375.587*	*13.012.769.242*	*12.754.550.427*	*12.446.565.085*	
Pasivo Total	*6.242.422.039*	*6.012.003.847*	*3.087.057.408*	*5.113.827.765*	
Utilidad Neta	*655.486.332*	*1.549.644.154*	*2.655.919.094*	*1.620.349.860*	
Capital	*1.000.000.000*	*1.000.000.000*	*1.000.000.000*	*1.000.000.000*	
Ratio de Liquidez	*1,70*	*1,94*	*3,72*	*2,45*	*> = 1*
Endeudamiento	*0,54*	*0,46*	*0,24*	*0,41*	*< = 0,80*
Rentabilidad	*65,55*	*154,96*	*265,59*	*162,03*	*No Deberá ser Negativo*

5.4 Aplicación del Margen de Preferencia

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior, Inciso (c) Margen de Preferencia para Productos y Servicios Nacionales y teniendo en cuenta que se observó la falta de presentación de las documentaciones requeridas por la Convocante al momento de verificar las ofertas; este Comité de Evaluación procedió a solicitar a las empresas oferentes la presentación del Certificado de Origen Nacional a los efectos de ser beneficiados con dicho margen como puede observarse precedentemente en el punto 4. "Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes", sin embargo, las mismas no presentaron dichos certificados de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado. Por tanto, no se realizó la aplicación del Margen de Preferencia.----------

6. Oferentes que cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso a) del Artículo 61 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones, y teniendo en cuenta los criterios analizados ut supra, el Comité de Evaluación deja constancia que la empresa PUBLICITARIA NASTA S.A. cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de aclaraciones, con las especificaciones técnicas, con la experiencia y capacidad técnica, y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

7. Recomendación de Adjudicación

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación expresados precedentemente, al Sistema de Adjudicación por el Total contemplado en la IAO 1.1 d) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a la disponibilidad presupuestaria dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 314704, se recomienda la ADJUDICACIÓN, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, a la siguiente empresa:----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

PLANILLA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN							PUBLICITARIA NASTA S.A.			
Ítem	***Código de Catálogo***	***Descripción del Servicio***	***Unidad de Medida***	***Presentación***	***Cantidad Mínima***	***Cantidad Máxima***	***Marca***	***Procedencia***	***Precio Unitario (IVA incluido)***	***Precio Total Máximo (IVA Incluido)***
1	*82101601-001*	*Publicidad y Propaganda en Emisoras de Radio de 30 Segundos.*	*Unidad*	*Evento*	*1.750*	*3.500*	*N/A*	*N/A*	*49.880*	*174.580.000*
TOTAL I.V.A. INCLUIDO										***174.580.000***

❖ ***PUBLICITARIA NASTA S.A.*** *por* ***el precio total máximo de Gs. 174.580.000.-*** *(Guaraníes Ciento Setenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta mil), incluido todos impuestos.----------*

Elevar el presente informe al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE).----------

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diez y seis, siendo las 12:00 horas, firmando los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUR
Director de Organización y Proceso

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Nota JE/CE Nro. 1 /2016

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2016 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Radio para la Justicia Electoral", ID Nº 314704.

OBJETO: SOLICITAR INFORME A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (RRHH).

Asunción, 7 de setiembre de 2016.

Señora
Lic. Virginia Estigarribia de Hachen
Directora de la Dirección de Recursos Humanos (RRHH) de la Justicia Electoral
Presente:

El Coordinador del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2016 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Radio para la Justicia Electoral"**, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que guarda relación con el criterio para determinar la capacidad legal de los oferentes con respecto a los incisos a) y b) del Artículo 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por el presente escrito viene a solicitar **INFORME** a la Dirección de Recursos Humanos (RRHH) sobre los siguientes aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas en el marco de la licitación de referencia.

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada uno.**

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado cada uno.**

JUSTICIA ELECTORAL – Comité de Evaluación

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Para tal efecto, se acompaña **ANEXO - LISTADO DE OFERENTES** con los datos personales de cada participante de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2016.

Por último, dejo constancia que la solicitud de informe obedece a la necesidad de verificar la capacidad legal de los oferentes que participan en los distintos procedimientos de contrataciones públicas llevados adelante por la Justicia Electoral, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con vigencia desde el 13 de abril de 2015.

Sin otro particular se despide cordialmente.

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 7.09.2016
Hora: 16:32
Recibido por: Martha Quintana
Dirección de Recursos Humanos
Justicia Electoral
Entregado por:

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ANEXO – LISTADO DE OFERENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. Nro.
Enrique David Biedermann Smith	1.055.059
Hugo E. Biedermann Smith	
Hugo E. Biedermann Montaner	500.076
Sandra D. Biedermann Smith	
Sonia M. Biedermann Smith	
Linda Smith de Biedermann	968.205
Marcos Marcelino Acosta Galeano	328.460
Ricardo Yustman	217.110
José Daniel Nasta	295.939
Rodrigo Nasta Bittar	931.394
Martin Nasta Bittar	1.438.156
Maria Nasta Bittar	1.858.132
Mary Stella Benitez	

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

NOTA SINARH/ RR.HH. N° 034 / 2016

Asunción, 12 de Setiembre de 2016

Señora
Abg. NORMA NOGUERA
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Justicia Electoral.

Asunto: Elevar Informe.

Referencia: Licitación por Concurso de Ofertas N° 1 / 2016.

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL, se dirige a Usted, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, visto vuestro pedido de informe formulado a esta dependencia por medio de su Nota JE / UOC – I N° 1/2016, en el marco de la evaluación de la oferta presentada en el procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2016 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Radio para la Justicia Electoral"**, a fin de manifestar cuanto sigue:

- Que, teniendo en cuenta el listado de (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallado en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, no forma parte del plantel de funcionarios permanentes, pero cuenta con datos históricos como contratado en esta Institución.

  - HUGO ENRIQUE BIEDERMANN MONTANER C.I.N° 500.076 (CONTRATADO 2005)

- En cuanto al registro de las personas (oferentes) en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SINARH) :

  - ENRIQUE DAVID BIEDERMANN SMITH C.I.N° 1.055.059 (PRESIDENCIA 2002)

Así mismo, cabe señalar que el número de cédula 2.902.573 correspondiente a la Sra. Sonia Biedermann Smith está registrado como Norma Liz Castro Centurión, cuya reproducción se acompaña con esta presentación.

Atentamente,

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA
Recibido en fecha: 12-09-16 Hora: 15:47
Firma:
Aclaración: Raquel Velázquez

JUSTICIA ELECTORAL * Dirección de Recursos Humanos

Lic. VIRGINIA ESTIGARRIBIA DE HACHEN
Directora de Recursos Humanos

Anexo: Reporte del SINARH
V.E.H./eb